

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
01 MAR. 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
21 FEB. 2011
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Aprueba convenio a honorarios a suma alzada para desempeñarse en el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 1058

SANTIAGO, 28 de diciembre de 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Decreto Ley N° 1.608 de 1976, en su artículo 16°, en el Decreto Supremo N° 98 de 1991, de Hacienda; en el Decreto N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, el artículo N° 11 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2398 de 2010 del Ministerio del Interior y el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio del Interior necesita contar con una persona calificada para desempeñarse en el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana en la Secretaría y Administración General.
2. Que el Ministerio carece de personal suficiente para llevar a cabo las funciones descritas.
3. Que tales funciones no son susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas de la escala única de sueldos.
4. Que existen las disponibilidades presupuestarias para su financiamiento.
5. Que el convenio que se suscribe no otorgará la calidad de funcionario público a la persona que se contrate.
6. Que la persona a contratar reúne las condiciones de especialización e idoneidad necesarias para prestar su asesoría en las materias señaladas.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, el Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2010 entre el Ministerio del Interior, Secretaría y Administración General, y la siguiente persona sobre la base de Honorarios a Suma Alzada.

2. Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son las siguientes:

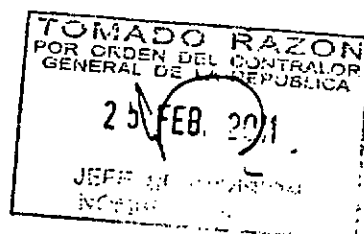
JUAN DOMINGO ACOSTA SANCHEZ, cédula de identidad N° 8.074.596-6

JEF/CSS/CL/COF/PPG/JML

121533

DISTRIBUCION

1. C.G.R.
2. D.A.F.
3. Of. Remuneraciones
4. Departamento de Personal
5. Programa de Seguridad y Participación Ciudadana
6. Intersado
7. Of. de Partes



PRIMERO: don JUAN DOMINGO ACOSTA SANCHEZ prestará una asesoría a los Centros de Atención a Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana en coordinación con el Ministerio del Interior, a contar del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Estudiar y orientar en el proceso de la nueva ley del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Realizar orientaciones legales en temas relacionados a los Centros de Atención a Víctimas.
- Brindar información y orientación legal en materia de asistencia a víctimas, respecto a los derechos, mecanismos y procedimientos a seguir respecto del proceso penal y etapas del proceso judicial de los usuarios de los Centros de Atención a Víctimas.

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona señalada en el punto anterior percibirá un honorario total de \$41.676.000.- (cuarenta y un millones seiscientos setenta y seis mil pesos), el que será pagado en 12 cuotas mensuales de \$3.473.000.- (tres millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos), cada una. Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por la persona que supervisa el desempeño del contratado. Los pagos se efectuarán los días 26 de cada mes, excepto el mes de diciembre en que se pagará el día 20, y una vez que el decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La persona contratada deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados, informe que deberá llevar el respectivo nombre y firma, además del V° B° de la persona encargada de supervisar su desempeño. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorario mensual.

CUARTO: La persona contratada, se obliga y compromete a guardar confidencialidad sobre la información o antecedentes, reservados o no, que pertenezcan al Ministerio del Interior o cualquiera de sus Divisiones, reservándose esta cartera el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental, en caso que el profesional, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente. Asimismo, deberá abstenerse de tener cualquier vínculo como socio y/o director de alguna institución que preste servicio de consultoría en materia de Seguridad Pública, como tampoco, podrá formar parte de algún equipo de trabajo que presente propuestas a la Administración del Estado en dicha materia.

QUINTO: Cuando las necesidades del Servicio lo requieran y previa autorización del Jefe de Servicio, la persona contratada podrá efectuar cometidos funcionales y comisiones de servicio con derecho a pasajes y viáticos de cargo fiscal equivalentes a los que corresponden al Grado 3° EUR. Los pagos ocasionales por concepto de viáticos y pasajes, establecidos en este contrato, se imputarán al ítem 05.01.05.24.03.016 de Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas.

SEXTO: Déjase constancia que la persona contratada tendrá derecho a los cursos de capacitación que sean pertinentes a la función desempeñada y que autorice el Jefe del Servicio, siendo aplicable a éste todas las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta que apruebe el respectivo Plan Anual de Capacitación para los Funcionarios de la Secretaría y Administración General.

SEPTIMO: A la persona contratada se le aplicarán las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto la persona contratada realizará una declaración jurada que se entenderá parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho periodo.

NOVENO: El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem 05.01.05.24.03.016 de Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas del Presupuesto vigente del Ministerio del Interior, correspondiente al año 2011.

DECIMO: La persona antes mencionada deberá por razones de buen servicio asumir funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del Decreto que ratifica el Convenio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Rodrigo U. Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda etc. a Ud.*

MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante